

ATRIBUCIONES

Atribuciones de la Coordinación de Salud

Artículo 1:

El coordinador de Salud Municipal corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Llevar a cabo un control amplio y estricto de todas las personas que ejercen la prostitución, así como de los lugares en donde presumiblemente se ejerce, con el objeto de prevenir el contagio de enfermedades de transmisión sexual y en general proteger la salud de la población.
- II. La coordinación de salud municipal, supervisará permanentemente los lugares donde se ejerce la prostitución.
- III. Expedirá oficios de comisión a los supervisores, para practicar visitas a los establecimientos en donde presuntamente se ejerce la prostitución.
- IV. Corresponde a la Coordinación de Salud Municipal, llevar a cabo el seguimiento a los vendedores ambulantes de alimentos y bebidas en la vía pública, para hacer cumplir los requisitos indispensables de higiene y calidad de los productos comercializados a la población en general.
- V. Establecer mecanismos de supervisión, a fin de verificar el cumplimiento de días y horarios de actividad de las “matanzas” de cerdos y bovinos, así como período de vigencia de la anuencia municipal, verificando que cuente con su constancia sanitaria, emitida por la Secretaría de Salud Estatal.
- VI. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia las disposiciones establecidas en los reglamentos y procedimientos que requieran las actividades, el procedimiento para la supervisión de casas de citas; así como el control y la supervisión de las personas que ejercen la prostitución y los sitios en donde se presume se ejerce, en el municipio de Centro.
- VII. Coordinar las acciones de salud relacionadas con la atención médica preventiva, la regulación sanitaria local y la vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles o no, que conlleven al mejoramiento del estado de salud y bienestar social de la población.
- VIII. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran así como las que ordene el C. Presidente Municipal.

Artículo 2:

Para el ejercicio de sus atribuciones, la Coordinación de Salud Municipal contará con la Estructura Orgánica siguiente:

- a) Unidad de Enlace Administrativo.
- b) Departamento de Control Venéreo.
- c) Departamento de Regulación Sanitaria.
- d) Departamento de Atención Médica.
- e) Departamento de Control Canino.

Atribuciones Enlace Administrativo

Artículo 3:

El enlace administrativo, ejercerá las atribuciones establecidas en el artículo 48 del reglamento de la Administración Pública del municipio de Centro, Tabasco, publicado en el suplemento del periódico oficial n° 6706 de fecha 13 de Diciembre del 2006.

- I. En coordinación con los servidores públicos de las direcciones de Administración y de Programación, elaborar para proponer al superior inmediato, los programas de trabajo de la dependencia, órgano o unidad administrativa de su adscripción;
- II. Servir de enlace entre la dependencia, Órgano Administrativo o Unidad Administrativa de su adscripción, con las direcciones de Administración y de Programación;
- III. Vigilar el buen funcionamiento y operación de los bienes muebles e inmuebles adjudicados, equipo de oficina y de transporte del área de su adscripción;
- IV. Evaluar trimestralmente los programas de gasto corriente e inversión, en coordinación con la Dirección de Programación;
- V. Procurar en el servicio oficial se cuente en forma oportuna con los recursos materiales y financieros indispensables para el adecuado desarrollo de las funciones;

- VI.** Establecer los registros y ejercer controles sobre los bienes y recursos de la dependencia, Órgano Administrativo o Unidad Administrativa de su adscripción;
- VII.** Promover la capacitación y desarrollo de profesional del personal de su adscripción;
- VIII.** Proponer normas y procedimientos tendientes a mejorar la organización y funcionamiento del área de su adscripción;
- IX.** Coordinar la elaboración de propuestas de manuales de organización del área de su adscripción;
- X.** Llevar el seguimiento y control de los asuntos turnados a la dependencia o unidad administrativa de su adscripción;
- XI.** Elaborar la propuesta del programa operativo anual, efectuar su evaluación periódica y controlar la aplicación y distribución del presupuesto autorizado;
- XII.** Elaborar para someterlo a la consideración del superior inmediato, el proyecto de presupuesto anual de egresos de la dependencia, órgano administrativo o unidad administrativa de su adscripción;
- XIII.** Controlar la asistencia e incidencias del personal adscrito a la dependencia o unidad administrativa de su adscripción;
- XIV.** Evaluar trimestralmente el desempeño de las actividades de su adscripción y de los programas de gasto corriente e inversión, en coordinación con la Dirección de Programación;
- XV.** Tramitar las comprobaciones del ejercicio presupuestal ante las dependencias normativas del H. Ayuntamiento; y
- XVI.** Las demás que le establezcan otros ordenamientos legales.

ATRIBUCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS

Atribuciones del Departamento de Control Venéreo

Artículo 4:

El Jefe del Departamento de Control Venéreo, ejercerá las atribuciones establecidas en el artículo 12 fracc. I al IX del Capítulo II del reglamento para el control y la supervisión de las personas que ejercen la prostitución, y los sitios donde se presume se ejerce en el municipio de Centro, Tabasco, publicado en el periódico oficial de fecha 20 de Enero del 1999.

- I. Supervisar los establecimientos y sitios, donde se presume se ejerce la prostitución y que se mencionan en el artículo 7 de este reglamento, dentro del horario que se determine, tomando en cuenta los horarios que tienen establecidos para su funcionamiento.
- II. Proporcionar carnet de identificación a las personas que acrediten de manera fehaciente su mayoría de edad, que pretendan ejercer la prostitución.
- III. Determinar el sitio y horario donde se brinde el servicio médico denominado, Control Venéreo.
- IV. Entregar a las personas que acuden al servicio médico de Control Venéreo, el recibo o comprobante que acredite estar sano para el ejercicio de la prostitución.
- V. Retener a las personas interesadas el recibo y/o comprobante, en los casos que resulte positiva a cualquier enfermedad de transmisión sexual; haciéndole la observación de que no puede ejercer la prostitución, entregándole la receta que indica, el tratamiento para la curación.
- VI. Informar y sugerir a las personas que del examen médico de control venéreo resulten positivas al VIH (sida), la práctica de otro examen para confirmar dicho resultado, de preferencia este deberá practicarse en el Laboratorio Regional de la Secretaria de Salud; notificándoles que por ningún motivo pueden ejercer la prostitución, en tanto no se confirmen los resultados.

- VII. Detener y poner inmediatamente a disposición del juez calificador, a toda persona que se encuentre ejerciendo la prostitución en la vía pública, aún con recibo o comprobante de control venéreo.

- VIII. Detener y poner inmediatamente a disposición del Juez Calificador, a las personas que se encuentren ejerciendo la prostitución sin el recibo o comprobante vigente, del examen médico de Control Venéreo.

- IX. Remitir al juez calificador, las actas circunstanciadas, en las que conste los supuestos hechos motivo de infracción, para que éste imponga la sanción correspondiente a los propietarios de los establecimientos que se encuentren en el supuesto de la fracción anterior.

Atribuciones del Departamento de Regulación Sanitaria:

Artículo 5:

El Jefe de Departamento de Regulación Sanitaria, ejercerá las atribuciones establecidas en el artículo 193 fracc. I y V del Capítulo VI Matanzas Rurales y Carnicerías Urbanas del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el suplemento del periódico oficial nº 7039 E, de fecha 20 de Febrero del 2010.

Art. 193.- Los lugares destinados al sacrificio de animales para el consumo humano, deberán reunir los siguientes requisitos:

I.- Cumplir con las normas que señala la legislación sanitaria vigente, que estará sujeta a la verificación que efectúe la Secretaría de Salud del Ejecutivo del Estado y la Coordinación de Salud Municipal.

V.- Las matanzas rurales se deberán de efectuar en los días y horarios que la autoridad sanitaria municipal señale, tomando en consideración las demandas del lugar.

Atribuciones establecidas en el Artículo 12 fracc. I al XVII, del Reglamento para regular las actividades que realizan los comerciantes ambulantes del municipio de Centro.

- I. Llevar a cabo el seguimiento a los vendedores de alimentos y bebidas en la vía pública para que se cumpla con los requisitos indispensables de higiene.

- II. Que cuenten como mínimo con una persona que despache y otra que cobre.

- III. Usen filipina o mandil y gorro blanco, los cuales deberán conservarse siempre limpios.
- IV. Mantengan las uñas al ras, pelo corto y sin barbas.
- V. Que manejen los alimentos higiénicamente y con los utensilios requeridos.

- VI. Que se encuentren en perfecto estado de salud, que no tengan ninguna enfermedad de la piel visible a simple vista.
- VII. Que los puestos sean de material de aluminio, lámina galvanizada o madera cubierta de pintura impermeable.
- VIII. Que los puestos cuenten con vitrina cerrada de cristales y puertas corredizas, que deberán permanecer cerradas para protección de los alimentos.
- IX. Que en los puestos los alimentos se sirvan con pinzas, cucharas o cucharones de acero inoxidable o aluminio, para evitar el contacto directo con las manos por el personal encargado de despacharlos.
- X. Que los puestos cuenten con un bote o tambo de agua, que tenga tapa y llave de nariz y un recipiente para recoger las aguas servidas del lavado de mano, trastes y utensilios.
- XI. Que las aguas y desechos se tiren en el drenaje, no debiendo derramarse por ningún motivo a la vía pública.
- XII. Que en los puestos los alimentos se preparen con agua purificada, debiendo ser comprobable su procedencia mediante factura o recibo.
- XIII. Supervisar que en los puestos tengan para el enfriamiento de las aguas frescas se utilice hielo apto para el consumo humano; por lo que está prohibido utilizar para tales fines hielo de barra fraccionado.
- XIV. Supervisar que los puestos cuenten por lo menos con dos botes de basura con tapa de balancín para depositar los desechos que generen.

XV. Que se mantengan limpios los alrededores.

XVI. Las demás que señalen las disposiciones legales y el presente reglamento.

Atribuciones establecidas en el Artículo 147 fracc. IX, del Bando de Policía y Gobierno del municipio de Centro.

IX. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia mercados, centrales de basto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o a los Estados.

Atribuciones establecidas en el Artículo 184 en sus incisos A a la K del capítulo III Establos para ganado porcino, bovino, equino, ovino, aves de corral, basureros y lugares insalubres en el Título décimo segundo de Salubridad y asistencia del Bando de Policía y Gobierno del municipio de Centro.

- a) Contar con el uso del suelo que permita su instalación.
- b) Estar fuera de las poblaciones, cuando menos a 100 metros de la habitación más próxima y de la vía pública o del radio que señale la Secretaria de Salud del Estado y además, fuera de los vientos reinantes de la población.
- c) Tener pisos impermeables y con declives hacia el drenaje o caños de los desechos de las casas.
- d) Tener agua abundante para la limpieza diarias, que deberá hacerse cuando menos tres veces al día.
- e) Tener abrevaderos para los animales.
- f) Tener muros y columnas del edificio repellados hasta una altura de un metro cincuenta centímetros y el resto blanqueado; teniendo la obligación de pintarlos cuando menos 2 veces del año.

- g) Tener una pieza especial para la guarda de los aperos y forrajes.
- h) Tener tantas divisiones como número de especies animales se tengan.
- i) Recoger constantemente los desechos.
- j) No permitir la permanencia de animales enfermos en los establecimientos.
- k) Permitir que los animales que se encuentren en los locales, sean examinados, cuando menos una vez al año, por la Secretaría de Salud del Estado o la dependencia oficial que correspondan.

Atribuciones del Departamento de Atención Médica

Artículo 6:

El Jefe del Departamento de Atención Médica, ejercerá las atribuciones establecidas en el artículo 48 del reglamento de la Administración Pública del municipio de Centro, Tabasco, publicado en el suplemento del periódico oficial nº 6706 de fecha 13 de Diciembre del 2006.

- I. Realizar las acciones de los programas básicos en coordinación con la Secretaría de Salud, que coadyuven a la prevención de riesgos y daños que originen los cambios climatológicos y el medio ambiente.
- II. Realizar acciones de promoción a la salud, a través de las escuelas y en coordinación estrecha con la Dirección de Educación, Cultura y Recreación municipal.
- III. Promover conferencias, para prevenir las adicciones; y poder incremental interacción familiar, con el fin de que la población tenga una mejor calidad de vida.
- IV. Elaborar programas encaminados a promover la salud de niños y adolescentes.
- V. Fomentar la participación comunitaria, para el cuidado de la salud.
- VI. Promover la creación de las condiciones sanitarias en general.

Atribuciones del Departamento del Centro de Control Canino:

Artículo 7:

El Jefe del Departamento del Centro de Control Canino, ejercerá las atribuciones establecidas en el artículo 5, 6 y 7 del Capítulo II, del reglamento del Centro de Control Canino del Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el suplemento del periódico oficial n° 7089 de fecha 14 de Agosto del 2010.

Corresponde al Ayuntamiento de Centro a través de la Coordinación de Salud Municipal y al Centro de Control Canino a la que se le denominará autoridad municipal lo siguiente:

Aplicar los reglamentos circulares y disposiciones administrativas relacionadas con la tenencia y propiedad de animales felinos y caninos en el Municipio.

1. La creación y mantenimiento de un Centro de Control Canino para el Municipio de Centro.
2. Expedir la reglamentación para el funcionamiento interno de este Centro.
3. El mantenimiento y funcionamiento del Centro de Control Canino de este Municipio.

La autoridad municipal podrá en cualquier momento requerir a los propietarios poseedores, encargados o custodios de animales agresores, sospechosos de rabia y/o de cualquier enfermedad contagiosa al hombre, que los presente y/o en su caso entreguen al Centro de Control Canino y antirrábico municipal para su observación médica veterinaria correspondiente.

La autoridad municipal podrá en todo momento llevar a cabo campañas de captura de animales que deambulen libremente en la vía pública.

